

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-13361** *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas y Precios Públicos.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Municipales que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015:

A) Modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

<b>A)</b>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>
-----------	---

### **ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE FÚTBOL**

Requisito imprescindible para la inscripción: alta en la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE <u>BALONCESTO, BOLOS Y CICLISMO</u></b>	<b>TARIFA</b>
Por Alumno/temporada. EMPADRONADO	<b>50,00 €</b>
Por Alumno/temporada. NO EMPADRONADO	<b>100,00 €</b>

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

<b>ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA</b> (De octubre a junio)		<b>TARIFA</b>
Por Alumno/temporada. EMPADRONADO		<b>90,00 €</b>
Por Alumno/temporada. NO EMPADRONADO		<b>162,00 €</b>

<b>B)</b>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO</b>
-----------	--

<b>USO DOMÉSTICO</b>	
<b>Hasta un consumo de 166 m3/año</b>	44,67
<b>Por cada m3 de exceso</b>	0,35
<b>Derecho de acometida</b>	222,16
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
<b>Hasta un consumo de 150 m3/año</b>	110,69 <i>*Modificado</i>
<b>Por cada m3 de exceso</b>	0,57 <i>*Modificado</i>
<b>Derecho de acometida</b>	305,20 <i>*Modificado</i>
<b>USO OBRA Y CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>Hasta un consumo de 150 m3/año</b>	108,40
<b>Por cada m3 de exceso</b>	0,60
<b>Derecho de acometida</b>	330,31

<b>Instalación del contador sin llaves</b>	90,75 <i>*Modificado</i>
<b>Instalación del contados con llaves</b>	153,68 <i>*Modificado</i>

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

<b>C)</b>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO</b>
-----------	---

<b>a) Viviendas</b>	
Por el alcantarillado, cada m3	30% consumo agua
Por depuración, cada m3	
Por derecho de acometida	68,25 €
<b>b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda</b>	
Por el alcantarillado, cada m3	40% consumo agua *Modificado
Por depuración, cada m3	
Por derecho de acometida	74,80 € *Modificado

<b>D)</b>	<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS</b>
-----------	---

<b>USO DOMÉSTICO</b>		
Vivienda unifamiliar	<b>38,11</b>	
Comunidad de propietarios	<b>38,11</b>	
<b>USO AGRO-GANADERO</b>		
Estabulación ganadera	<b>38,11</b>	
Instalación agraria	<b>38,11</b>	
<b>USO COMERCIAL E INDUSTRIAL</b>		
Bares, cafeterías y establecimientos tradicionales (bar y tienda)	Hasta 50 m2.....	<b>126,44</b>
	De 51 a 100 m2.....	<b>151,73</b>
	Más de 100 m2.....	<b>182,08</b>

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

<b>Bares y restaurantes</b>	Hasta 100 m2.....	<b>200,29</b>
	De 101 a 200 m2.....	<b>240,35</b>
	Más de 200 m2.....	<b>288,42</b>
<b>Establecimientos de alimentación</b>	Fruterías y similares	Hasta 100 m2..... <b>126,44</b>
		Más de 100 m2.. <b>151,73</b>
	Carnicerías, charcuterías y similares	Hasta 100 m2..... <b>126,44</b>
		Más de 100 m2.... <b>151,73</b>
Pescaderías y marisquerías	Hasta 100 m2..... <b>126,44</b>	
	Más de 100 m2.. <b>151,73</b>	
Hipermercados y supermercados con carnicería, pescadería y frutería	Hasta 300 m2..... <b>152,66</b>	
	Más de 300 m2... <b>656,84</b>	
<b>Hoteles, apartamentos, alojamientos similares y</b>	Casas y alojamientos rurales	<=10 habitaciones.. <b>201,14</b>
		>10 habitaciones.. <b>241,37</b>
	Apartamentos turísticos y apartahoteles	<25 apartamentos..... <b>289,64</b>
		De 25 a 50 apartamentos..... <b>347,57</b>
		>50 apartamentos..... <b>417,00</b>
Hoteles con restaurante para eventos y cafetería	Menos de 30 habitaciones y 200 m2 de cafetería y restaurante..... <b>656,84</b>	
	De 31 a 50 habitaciones y de 201 a 300 m2 de cafetería y restaurante..... <b>788,21</b>	
	Más de 50 habitaciones y más de 300 m2 de cafetería y restaurante..... <b>1.312,97</b>	
<b>Locales comerciales</b>	Oficinas bancarias, seguros y gestorías	Hasta 50 m2..... <b>139,44</b>
		De 51 a 100 m2... <b>153,93</b>
		Más de 100 m2... <b>169,32</b>

LUNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 234

	Bazares, ferreterías, tiendas y similares	Hasta 50 m2.....	<b>139,44</b>
		De 51 a 100 m2...	<b>153,93</b>
		Más de 100 m2...	<b>169,32</b>
	Peluquerías y salones de belleza	Hasta 50 m2.....	<b>139,44</b>
		De 51 a 100 m2...	<b>153,93</b>
		Más de 100 m2...	<b>169,32</b>
	Guarderías y ludotecas	Hasta 50 m2.....	<b>139,44</b>
		De 51 a 100 m2...	<b>153,93</b>
		Más de 100 m2....	<b>169,32</b>
<b>Industrias, talleres y fábricas</b>	Hasta 10 trabajadores.....		<b>219,42</b>
	Entre 11 y 50 trabajadores.....		<b>263,30</b>
	Más de 50 trabajadores.....		<b>656,84</b>
<b>Garajes comunitarios</b>	Hasta 100 plazas de garaje.....		<b>126,44</b>
	Más de 100 plazas de garaje.....		<b>151,73</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Entrambasaguas, 24 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2015/13361

CVE-2015-13361